

al Comision de Regios para que informe

Asiéndolo  
de liberto el año  
del expediente judicial  
1868.

Se vio un oficio del Sr. Jefe Superior Polít. de esta  
Pais. de fecha 10 de octubre que el que dispone  
de liberto para todo el año proximo del amparo  
de diez y seis mil en la forma de expresada de hecho  
que se entrega sin deducir de los montes de  
esta provincia y el de doce mil por la del que  
salga de necesidad bajo de las condiciones que  
vienen y demas advertidas que se han de  
entender por este Ayuntamiento. Se forma  
bice el expediente ofijandose de diez y seis mil  
y el veinte del de veinte y cinco del comision de  
que se dio a conocer de los montes en otros casos con  
licitud de venderse a aquellos que mejor se ofijaren

Asiéndolo  
de liberto el año  
del expediente judicial  
1867.

Se vio un oficio del Comision de esta provincia  
de fecha 10 de octubre con el of. Comision de esta provincia  
de fecha 10 de octubre para que informe sobre la  
licitud de venderse a aquellos que mejor se ofijaren  
el tanto de la quinta del año actual sobre la cantidad  
de diez y seis mil, en el comision de esta provincia  
de esta provincia que en virtud de las leyes de la  
provincia sobre el comision de un mes en mes de diez  
y seis mil para que informe sobre el of. Comision de  
quedase sin efecto la fecha, en virtud de la ley  
de esta provincia. Se en ofijada la ley principal  
de un mes en mes, en el of. de la ley al que dice del comision  
de veinte y cinco, en virtud de la ley y en comision a  
las personas comisionadas que pueden seguirse en  
casos de esta comision, mediante esta ofijacion

